



Ayuntamiento de Portezuelo

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria. Constitutiva del Ayuntamiento. Motivo: «Constitución de la nueva corporación municipal y elección de Alcalde»
Fecha	17/06/2023
Duración	Desde las 12:30 hasta las 13:05 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	
Secretario	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGÓN

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
*****	ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ	SÍ
*****	M ^a . ARANZAZU BARCO IGLESIAS	SÍ
*****	MACARIA VALLE GONZÁLEZ	SÍ
*****	M ^a . JOSEFA CARBALLO CORSINO	SÍ
*****	M ^a . CONCEPCIÓN CARBALLO CORSINO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





Ayuntamiento de Portezuelo

1.- INTRODUCCIÓN

Estimados concejales, estimados vecinos, nos encontramos hoy aquí para proceder a la constitución de la corporación municipal y elección de alcalde, como resultado de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de Abril, y celebradas el pasado 28 de Mayo.

Se trata, por tanto, de constituir los ayuntamientos libre y democráticamente elegidos por los ciudadanos, a cuyo efecto deberemos remitirnos a lo dispuesto en la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, la cual dispone en su artículo 195 lo siguiente:

“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos en base a las certificaciones que el Ayuntamiento hubiera recibido de la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes”.

2.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Se procede, por tanto, a continuación a la formación de la Mesa de Edad. Integran dicha Mesa los concejales electos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario quien lo sea de la Corporación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales pasan a constituir la Mesa D^a. MACARIA VALLE GONZÁLEZ, como presidente, al ser concejal electo de mayor edad y D^a. M^a. ARANZAZU BARCO IGLESIAS, al ser la concejala electa de menor edad.





Ayuntamiento de Portezuelo

3.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Constituida la Mesa de Edad, se comprueban las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los concejales electos con base en las certificaciones remitidas al Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona de Cáceres.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y artículo 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Secretario se manifiesta han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

Se pone en conocimiento de los concejales concurrentes que en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, cada uno de los candidatos electos procede a jurar o prometer la Constitución de conformidad con la siguiente fórmula:

“JURO (O PROMETO) POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación de la siguiente forma:

D. ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ. Promete

D^a. M^a. ARANZAZU BARCO IGLESIAS. Promete

D^a. MACARIA VALLE GONZÁLEZ. Promete

D^a. M^a. JOSEFA CARBALLO CORSINO. Jura

D^a. M^a. CONCEPCIÓN CARBALLO CORSINO. Jura





Ayuntamiento de Portezuelo

4.- ELECCIÓN DE ALCALDE/SA.

Constituida la Corporación al concurrir la mayoría absoluta de los concejales electos.

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Artículo 196.

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.

Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.

Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado alcalde el concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de concejales."

Por tanto al tratarse de un municipio menor a 250 habitantes pueden ser candidato/as a alcalde/a cualquiera de los concejales electos.

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

|

D. ANGEL IGLESIAS GÓMEZ.- PSOE

|

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del





Ayuntamiento de Portezuelo

Ayuntamiento.

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Eligiéndose el sistema nominativo.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS:	5
VOTOS VÁLIDOS:	5
VOTOS EN BLANCO:	0
VOTOS NULOS:	0

Resultando de la siguiente manera:

Candidato	Partido Político	Nº de votos
Ángel Iglesias Gómez	PSOE	5
M ^a . Aránzazu Barco Iglesias.	PSOE	0
Macaria Valle González.	PSOE	0
M ^a . Josefa Carballo Corsino	PP	0
M ^a . Concepción Carballo Corsino.	PP	0

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de cinco y la mayoría absoluta de Tres, el Presidente de la mesa de edad





Ayuntamiento de Portezuelo

procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5.- TOMA DE POSESIÓN.

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde, el candidato electa debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, tras lo cual procede en consecuencia, manifestando lo siguiente:

“PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

, D.ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ, vuelve a pasa a ocupar el sillón presidencial de la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.

A continuación D. ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales.

A continuación, por el Sr. Secretario, se da lectura a lo dispuesto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que textualmente dice “Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos”.

Acto seguido se procede a dar lectura al arqueo extraordinario con fecha 17-06-2023, con sus justificantes, de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositadas en las Entidades Bancarias, firmado por la Sr. Alcalde, Sr. Interventor, y Sr. Tesorero, y que es del siguiente tenor:

Ordinal	Entidad Bancaria	Existencia en metálico	Existencia en valores
001	CAJA DE LA CORPORACIÓN	0,00	0,00
200	UNICAJA BANCO	717.085,94	0,00
	TOTALES.....	717.085,94	0,00





Ayuntamiento de Portezuelo

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y once minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que yo, como Secretario, certifico

EL ALCALDE.

Ángel Iglesias Gómez.

EL SECRETARIO.

Miguel Víctor Corrales Cervigón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

